

VSC-PARP-043-2020

ESTADO No. PARP-043-2020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **5 de octubre de 2020**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ	30 de septiembre de 2020	400	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581 con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la modificación del Plan de Gestión Social PGS conforme a las recomendaciones formuladas por cada uno de los ítems en el Concepto Técnico PAR Pasto No. 320 de fecha 25 de Noviembre de 2019, toda vez que el mismo no se ajusta a los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.15. del Contrato de Concesión No. LFF-10581 y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARP No. 367 del 11 de septiembre de 2020. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante la Resolución ANM No. 406 del 28 de junio de 2019, se modificaron los términos de

					referencia señalados en la Resolución ANM No. 318 del 22 de junio de 2018, por la cual se establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), motivo por el cual deberá tenerse en cuenta al momento de la presentación de la información complementaria requerida. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 367 del 11 de septiembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10431X	YESID ARMANDO BELTRÁN MORENO Y ÁLVARO LONDOÑO QUIZA	30 de septiembre de 2020	401	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados BAJO APREMIO DE MULTA, en los siguientes autos, así: Auto PARP-565-18 del 27 de diciembre de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP- 052-18 del 28 de diciembre de 2018 - Presentación Plan de Gestión Social. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 368 del 11 de septiembre de 2020. 2. INFORMAR que mediante la Resolución ANM No. 406 del 28 de junio de 2019, se modificaron los términos de referencia señalados en la Resolución ANM No. 318 del 22 de junio de 2018, por la cual se establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de la presentación del Plan de Gestión Social PGS. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 368 del 11 de septiembre de 2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	30 de septiembre de 2020	402	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHG-11282X con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001, y las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 319 del 25 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-068-19 del 19 de diciembre de 2019. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM No. 318 del 22 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019, y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.15. del Contrato de Concesión No. IHG-11282X y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1. del Concepto Técnico PARP No. 369 del 11 de septiembre de 2020. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante la Resolución ANM No. 406 del 28 de junio de 2019, se modificaron los términos de referencia señalados en la Resolución ANM No. 318 del 22 de junio de 2018, por la cual se establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), lo cual deberá tenerse en cuenta al momento de la presentación del Plan de Gestión Social PGS. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 368 del 11 de septiembre de 2020. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	------------	--	--------------------------	-----	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 4 - de 4

Se desfija hoy, **05 de octubre de 2020** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Carlos Hernan Velasco Zamora - Abogado Par Pasto.